



CUT: 182912-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0037-2022-ANA-OA

San Isidro, 22 de febrero de 2022.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 56-2019-MDG, de fecha 10 de diciembre del 2019 y el Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MDG de fecha 26 de octubre del 2021, de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, y Memorando N° 3989-2021-ANA.JZ de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, el Informe Técnico N° 0002-2022-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 22 de febrero de 2022 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N° 0195-2022-ANA-OA-UAP de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo sobre donaciones de bienes del Estado, se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y Resolución Directoral N°009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 – Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público; los artículos 5° y 6° de

la citada norma establecen como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, que modifica la definición de Actos de Adquisición contenida en el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales dispone que se encuentra bajo la competencia del Sistema Nacional de Abastecimiento la adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a través de donaciones;

Que, la cuarta disposición complementaria final de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 – Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, establece que la incorporación de los bienes inmuebles al patrimonio de las entidades donatarias provenientes de una donación efectuada en el marco de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza en mérito a la resolución que acepta dichos bienes inmuebles.

Con relación a la donación de bienes municipales, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64° establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. En ese sentido, el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 56-2019-MDG y su aclaratoria Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MDG, la Municipalidad Distrital de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, aprueba la donación del predio rustico denominado Calera, con registro de Unidad Catastral N° 21673-C, con un área de 2,000 m², con perímetro 187.34 ml y sus linderos, ubicado en el sector Huaca Sigman-Calera de Valle Jequetepeque, distrito de Guadalupe, provincia Pacasmayo, región La Libertad e inscrita en la partida electrónica N° 11017692 de la Zona Registral V del Registro de Predios de Trujillo, a favor de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante informe N° 025-2021-ANA-ST-CRHC.JZ el Secretario Técnico de la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Jequetepeque-Zaña, concluye que el área ofrecida en donación por la Municipalidad Distrital de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, es apropiado para el cumplimiento de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como: la instalación del local institucional de la Administración Local del Agua Jequetepeque y del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque Zaña; asimismo para las áreas técnicas y administrativas, entre otros, además, con memorando N° 3989-2021-ANA.JZ, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, considera viable aceptar y tramitar la donación del citado predio;

Que, a través del Informe N° 0195-2022-ANA-OA-UAP, la Subdirectora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°

0002-2022-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del Área de Patrimonio recomienda declarar procedente la aceptación de la donación del predio inscrito en la P.E. N° 11017692 del Registro de Predios de Trujillo, ofrecido por la Municipalidad Distrital de Guadalupe a favor de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, de conformidad a los literal b) y c) del numeral 2.2 del Artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 005-2022-ANA, se delegó facultades a la Oficina de Administración para aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales o jurídicas, previa evaluación de la documentación respectiva, y conforme a los límites establecidos por la ley de la materia;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 – Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR, la donación otorgada por la Municipalidad Distrital de Guadalupe, del predio rustico con un área de 2,000 m2, con registro de Unidad Catastral N° 21673-C, con perímetro 187.34 ml, cuyos linderos se encuentran descritos en los acuerdos de concejo del visto, ubicado en el sector Huaca Sigman-Calera de Valle Jequetepeque, distrito de Guadalupe, provincia Pacasmayo, región La Libertad e inscrito en la partida electrónica N° 11017692 de la Zona Registral V del Registro de Predios de Trujillo, a favor de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 2º. – AGRADECER a la Municipalidad Distrital de Guadalupe, provincia Pacasmayo, región La Libertad, por la donación efectuada a favor de la Autoridad Nacional del Agua, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3º. – La Directora de la Oficina de Administración, en representación de la entidad, suscribirá con la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, la minuta y escritura pública de aceptación de donación del terreno a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, así como cualquier otro acto que se requiera para su perfeccionamiento en mérito a la delegación de facultades.

Artículo 4º. - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, así como a la Municipalidad Distrital de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

Artículo 5º. - Encargar al Área de Patrimonio la comunicación de la presente resolución directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP.

Artículo 6º. – Los gastos que genere la minuta, escritura pública y la posterior inscripción de la donación serán asumidos por la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 7°. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros

Directora

Oficina de administración
Autoridad Nacional del Agua